

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, FRACCIONES II Y III, 15, 16 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, y 23 de la LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Partimos de la necesidad, de que las propuestas de solución a los problemas de Morelos, deben surgir de la participación de los habitantes de las comunidades del Estado.

La búsqueda de un crecimiento comunitario, que incluya la preservación de un ambiente en que el ser humano se reconozca como integrante de su territorio y se arraigue a él.

Examinar las condiciones comunitarias, permitiendo identificar los principales problemas y proponer nuevas y mejores soluciones y aumentar la participación de la población en la aplicación de las soluciones.

Promover el Buen Vivir, permitirá abrir nuevas perspectivas en ámbitos comunitarios y crear una conciencia comunitaria, así como la generación de nuevas orientaciones políticas, haciendo hincapié en los procesos globales y los asuntos locales, generando enfoques innovadores y promoviendo una nueva forma de pensar la convivencia humana.

La construcción de comunidades de Paz y Buen Vivir, es decir de vida comunitaria, en el Estado de Morelos, nos permitirá definir, diseñar y construir las políticas que den lugar a promover el bienestar integral, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de las comunidades con un enfoque inclusivo, participativo y sustentable, con la acción transversal e interseccional de las diferentes instancias de gobierno, e inspirado en los principios del buen vivir de los pueblos originarios, la Estrategia Territorios de Paz y Buen Vivir busca implementar estrategias y programas que favorezcan el fortalecimiento del tejido social y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Por su parte el artículo 4º constitucional reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo el acceso a la salud, la alimentación, la vivienda y un medio ambiente sano.

La Ley de Planeación del Estado de Morelos establece que el desarrollo de la entidad deberá conducirse mediante un sistema de planeación democrática, participativa, incluyente y con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, destacando en su artículo 23 la facultad a la persona titular del Poder Ejecutivo para establecer comisiones intersecretariales cuando diversas dependencias deban participar de manera coordinada en actividades de planeación estatal.

En ese tenor, es dable señalar que, en la actualidad, el estado de Morelos enfrenta desafíos estructurales en materia de desigualdad social, marginación territorial y debilitamiento del tejido comunitario, los cuales requieren respuestas públicas integrales, coordinadas y con enfoque territorial. Hasta el censo del 2020, la población en Morelos era de 1,971,520 habitantes en el territorio de los 36 municipios del Estado. Los cuales, de acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024, contaban con 847 zonas de atención prioritaria urbanas; y con 73 zonas de atención prioritaria rurales.

Por ello, el Gobierno del Estado ha definido como prioridad la implementación de la Estrategia Territorios de Paz y Buen Vivir, como un instrumento de política pública orientado a promover el bienestar comunitario, la cohesión social y la construcción de paz, mediante la articulación interinstitucional y la participación activa de las comunidades.

Dicha estrategia se sustenta en principios de derechos humanos, igualdad sustantiva, interculturalidad y sostenibilidad, y reconoce que la atención de las problemáticas sociales requiere la concurrencia coordinada de las dependencias del Poder Ejecutivo, y las comunidades a quienes está dirigida la estrategia

En consecuencia, resulta necesario establecer un mecanismo formal de coordinación interinstitucional que permita integrar esfuerzos, alinear programas y recursos, y asegurar el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas en el territorio.

Por ello, se propone la creación de la Comisión Intersecretarial de Territorios de Paz y Buen Vivir, como órgano de coordinación permanente para la implementación de estrategias y programas dirigidas a las comunidades de atención prioritaria.

El presente instrumento cuyo objetivo es promover la organización de las comunidades objetivo, en torno a la filosofía del Buen Vivir, se encuentra vinculado al Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030 pues en este se establece como prioridad la construcción del Buen Vivir de un modelo de desarrollo basado en el bienestar integral, la justicia social, la sostenibilidad y la construcción de paz.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE TERRITORIOS DE PAZ Y BUEN VIVIR DEL ESTADO DE MORELOS

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Intersecretarial de Territorios de Paz y Buen Vivir del Estado de Morelos, como un Órgano Colegiado de carácter permanente con el objeto de planear, coordinar, articular, dar seguimiento y evaluar las acciones integrales dirigidas a las Comunidades de Atención Prioritaria, a fin de promover el bienestar comunitario, la convivencia pacífica, la justicia social y el desarrollo sostenible; asegurando la congruencia y alineación de sus acciones con el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030 y los programas que de éste deriven.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- II. Comisión, a la Comisión Intersecretarial de Territorios de Paz y Buen Vivir; a las instancias del gobierno estatal, involucradas en los trabajos dirigidos a las comunidades de Atención Prioritaria
- III. Comunidades de Atención Prioritaria, Comunidades de Atención Prioritaria, a las localidades o asentamientos humanos (colonias), identificados por el Gobierno del Estado como espacios con condiciones estructurales, sociales y económicas de vulnerabilidad que requieren fortalecer el bienestar comunitario, la cohesión social y la construcción de paz.
- IV. Estrategia TPBV, a la Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir, orientada a promover el bienestar comunitario, la cohesión social y la construcción de paz;
- V. Gobernanza territorial, a la capacidad de las sociedades de resolver sus asuntos y de contribuir al desarrollo de sus territorios mediante la articulación y participación de diversos actores territoriales.
- VI. Jefatura, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

**Artículo 3.** La Comisión está integrada de la siguiente manera:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo quien la presidirá por sí o por conducto de la persona titular de la Jefatura;
- II. La persona Titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en carácter de Coordinador General;
- III. La persona Titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura, en carácter de Coordinador Operativo;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VI. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
- VII. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- VIII. La persona Titular de la Secretaría de Salud;
- IX. La persona Titular de la Secretaría de Educación, y
- X. La persona Titular de la Secretaría de Cultura.

Las personas integrantes de la Comisión contarán con derecho a voz y voto, y su pertenencia será honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 4.** Cada persona integrante propietario podrá designar una suplente para que la represente en las sesiones de la Comisión, misma que deberá tener un nivel mínimo de Dirección General o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, y contará con las mismas facultades que éste, en caso de ausencia.

Las personas integrantes no deberán optar por cambiar a sus representantes en cada sesión y procurarán que sean los mismos, por lo menos durante un año completo, con la finalidad de dar el debido seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Comisión.

**Artículo 5.** En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión por conducto de su presidente, podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, de instituciones académicas, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 6.** La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

La Comisión sesionará por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para tal efecto se apruebe y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario Técnico, por lo menos con cinco días

hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias. En ambos casos, deberán acompañarse del orden del día.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de los integrantes presentes. La persona que ocupe la presidencia conducirá a los consensos en caso de desacuerdo.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar políticas, programas, y acciones en el marco de la Estrategia Territorios de Paz y Buen Vivir;
- II. Coordinar la concurrencia y articulación de las secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal en el territorio;
- III. Promover la alineación de programas, presupuestos y recursos institucionales de la Administración Pública Estatal;
- IV. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas destinadas a promover el bienestar integral, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de las Comunidades de atención prioritaria;
- V. Impulsar la vinculación con las comunidades, los municipios, la academia y la sociedad civil;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de metas, indicadores y resultados establecidos al interior de la Comisión;
- VII. Evaluar el impacto de las acciones implementadas;
- VIII. Solicitar a las instancias públicas o privadas relacionadas con el objeto de la Comisión, las opiniones, dictámenes o estudios que se requieran para fundamentar y motivar sus determinaciones sobre desarrollo de políticas, estrategias, acciones y metas para combatir el rezago social, y las demás acciones que sean de su competencia
- IX. Impulsar la participación comunitaria y la gobernanza territorial;
- X. Promover que en la ejecución de acciones se garanticen los derechos humanos, la interculturalidad e inclusión social;
- XI. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias, y
- XII. Emitir acuerdos, lineamientos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 8.** Corresponde a los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión;
- III. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;

- IV. Proponer por conducto del Secretario Técnico, los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración de la Comisión;
- V. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión, y
- VI. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Comisión.

**Artículo 9.** Corresponde al presidente de la Comisión:

- I. Presidir las Sesiones de la Comisión;
- II. Representar a la Comisión en todos los asuntos y actividades relacionadas con la misma;
- III. Convocar por conducto del secretario técnico a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión;
- IV. Proponer la Estrategia TPBV;
- V. Solicitar al secretario técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo de la Comisión, y
- VI. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas de la Comisión.

**Artículo 10.** Corresponde al Coordinador General de la Comisión:

- I. Establecer el orden del día de las Sesiones de la Comisión;
- II. Coordinar y dirigir los trabajos de la Comisión;
- III. Proponer la formulación y adopción de Políticas, Estrategias, Programas y Acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IV. Conducir y dirigir la Estrategia TPBV, definiendo las directrices estratégicas, orientando su implementación y supervisando el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Proponer el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión, y
- VI. Fungir como enlace directo con la persona titular del Poder Ejecutivo y con la Comisión Intersecretarial, garantizando la alineación de la Estrategia con el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030.

**Artículo 11.** Corresponde al Coordinador Operativo:

- I. Coordinar la ejecución en territorio de los programas y acciones vinculadas con la Estrategia TPBV;
- II. Coordinar la aplicación eficiente y oportuna de los recursos y apoyos destinados a las Zonas de Atención Prioritaria;
- III. Integrar y sistematizar los informes de avance y resultados por región;
- IV. Mantener una comunicación constante con las comunidades, fortaleciendo los mecanismos de coordinación y retroalimentación local;
- V. Convocar a mesas de trabajo, a representantes de las instancias de gobierno participantes en las actividades comunitarias para la adecuada ejecución de la Estrategia TPBV.

- VI. Presentar y efectuar los programas de formación y capacitación permanente en la filosofía del buen vivir, educación popular, métodos y técnicas de trabajo comunitario para todos los participantes en la estrategia.

**Artículo 12.** La Comisión contará con un secretario técnico que será nombrado por el Coordinador General de la misma y tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y a extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión;
- III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión, llevar la lista de asistencia de las mismas y elaborar y recabar la firma de las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;
- IV. Llevar el registro y control de las Actas, Acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- V. Dar seguimiento a los Acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Coordinador General sobre los avances;
- VI. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma;
- VII. Fungir como secretario técnico de las mesas de trabajo convocadas por el Coordinador Operativo;
- VIII. Informar periódicamente al Coordinador Operativo, respecto al seguimiento de las actividades acordadas en las mesas de trabajo, y
- IX. Las demás que le encomiende el Coordinador General y el Coordinador Operativo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** La Comisión deberá quedar instalada dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión deberá aprobar la Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.

**CUARTO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a las Secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, por lo que no requerirán de ampliaciones presupuestales adicionales.

**QUINTO.-** El funcionamiento de la Comisión se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que la integran.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los \*\*\* días del mes de \*\*\* de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
*DOCUMENTO INFORMATIVO*

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**

**EL JEFE DE LA OFICINA DEL GUBERNATURA DEL ESTADO**

**HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL**

**EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS**